

declarando en su lugar no ser conformes a Derecho y por consiguiente nulas, las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de septiembre de 1985 y 19 de agosto de 1987, objeto de dicho recurso, habiendo la Administración de conceder, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.079.100 "Cardiel", debiendo el Registro de la Propiedad Industrial hacer constar dicha inscripción en sus libros y archivos, tras las modificaciones o remociones precisas de las anteriores Resoluciones contrarias a la petición del demandante-apelante; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7296 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 55/1988, promovido por «Radar, Sociedad Cooperativa Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 55/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Bilbao por «Radar, Sociedad Cooperativa Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1986 y 31 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 55/1988, interpuesto por «Radar, Sociedad Cooperativa Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1986 y 31 de julio de 1987. No se efectúa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7297 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.889/1987, promovido por «ADA, Ayuda del Automovilista».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.889/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «ADA, Ayuda del Automovilista», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1985 y 9 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de la Entidad «ADA, Ayuda del Automovilista», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de marzo de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de 18 de febrero de 1985 que denegó la marca número 1.058.714, «ADASA», para clase 39, no teniendo en cuenta el nombre y marcas «ADA», debemos declarar y declaramos la improcedencia del registro de dicha marca por incompatibilidad con el nombre comercial y marcas de la recurrente con la denominación «ADA»;

declarando la nulidad de las resoluciones impugnadas en el referido aspecto; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7298 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.076/1986, promovido por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.076/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985 y 8 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1985, así como contra la denegación presunta, y posteriormente expresa, del recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho tales Resoluciones, demandando a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin formular expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7299 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 309-B/1989, promovido por «McDonnell Douglas Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 309-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «McDonnell Douglas Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solorzano y Arbex, en nombre y representación de la Entidad «McDonnell Douglas Corporation», contra el acuerdo de concesión de la marca internacional 500.350 A.I.S. en clases 7, 11, 37 y 42 por el Registro de la Propiedad Industrial y contra la desestimación del recurso de reposición por resolución de 19 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla

en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7300 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 726/1986, promovido por doña Rita Hiro Balani.*

En el recurso contencioso-administrativo número 726/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Rita Hiro Balani, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1984 y 11 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de doña Rita Hiro Balani, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 28 de marzo de 1984 y 11 de diciembre de 1985 que conceden la protección registral del rótulo de establecimiento número 145.996, "Bazar oriental", debemos confirmar y conformamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa declaración de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7301 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 496/1991, promovido por «Expresso, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 496/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Expresso, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en representación de la Entidad "Expresso, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de abril de 1989 (confirmada en reposición con fecha 3 de septiembre de 1990), por la que se autoriza en favor de la Entidad "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", el registro de la marca número 1.163.810 "Nespresso" para designar servicios de la clase 39 del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7302 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 439-B/1989, promovido por Industrias de Aparellaje Eléctrico.*

En el recurso contencioso-administrativo número 439-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Industrias de Aparellaje Eléctrico, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1988 y 13 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad Industrias de Aparellaje Eléctrico, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1988 que denegó la inscripción de la marca número 1.139.514, «Inael» (con diseño), para productos de clase 9, y contra la resolución de 13 de marzo de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede la concesión de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7303 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 423-B/1989, promovido por «Blanco and Co. Kg.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 423-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Blanco and Co. Kg.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1988 y 1 de agosto de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Blanco and Co. Kg.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de junio de 1988, sólo interpuesto contra la denegación de la inscripción para protección de productos de la clase 10 de la marca número 501.710, "Blanco", y contra la Resolución de fecha 1 de agosto de 1989 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7304 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 406/1989, promovido por «Segurihogar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 406/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Segurihogar, Sociedad Anónima».